

señor Delegado de Hacienda de Ciudad Real o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 141/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mahora (Albacete) de un inmueble de 425 metros cuadrados, radicado en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de Mahora (Albacete) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mahora (Albacete) de un inmueble sito en la calle del Cristo, del mismo municipio, de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados de superficie, que linda: por la derecha, entrando, izquierda y fondo, con plaza del Cristo, y por el frente, con calle del Cristo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una Biblioteca Pública.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 142/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Pola del Gordón de un inmueble de 450 metros cuadrados, radicado en la localidad de Ciñera del Gordón, con destino a la construcción de una Biblioteca pública.

Por el Ayuntamiento de La Pola del Gordón (León) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados, sito en la localidad de Ciñera del Gordón, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de La Pola del Gordón (León) de un inmueble de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de un edificio para Biblioteca Pública, sito en el paraje denominado de La Vega, término de Ciñera del Gordón, que linda: por todos sus vientos, con terrenos de la «Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa».

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito

a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de León o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 143/1972, de 13 de enero, por el que se confirma la aceptación de la donación al Estado por la Diputación de Cáceres de un solar sito en la misma ciudad, y con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por la excelentísima Diputación de Cáceres se donó al Estado un solar sito en la misma localidad, instrumentándose la donación en escritura otorgada el cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, procediéndose a la correspondiente inscripción registral.

El Ministerio de Educación y Ciencia, con fecha diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, acordó reintegrar al Patrimonio de la excelentísima Diputación Provincial el referido inmueble, sin que se otorgara la correspondiente escritura pública de reversión ni se practicase el oportuno asiento en el Registro de la Propiedad.

Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho la excelentísima Diputación Provincial de Cáceres acordó ofrecer nuevamente en donación el citado inmueble, y por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés aceptar la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de enero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se confirma la aceptación de la donación al Estado por la excelentísima Diputación de Cáceres de un solar de mil ciento cuarenta metros cuadrados, sito en la calle de Alfonso IX, inmediato al Hospital Provincial de la misma ciudad, que linda: por su frente o saliente, calle de Alfonso IX; por el Norte, calle de Lucio Cornelio Baibo; por el Sur, calle particular de la excelentísima Diputación provincial, y por la espalda o poniente, con terrenos de la misma Diputación.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de enero de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 144/1972, de 13 de enero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Madrid de las parcelas 68, 69 y 70 del Poblado C. de Carabanchel y la finca número 3, sita en la plaza del Campillo del Mundo Nuevo.

Por el Ayuntamiento de Madrid han sido ofrecidas al Estado las parcelas números sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del poblado C. de Carabanchel, de dos mil quinientos treinta metros cuadrados; cuatro mil trescientos treinta y dos, y quinientos diecisiete metros cuadrados, respectivamente, de exten-